

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO



Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
☐	☒ SI NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,**
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN
INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone en su artículo 4 que la lengua castellana es un valor esencial para la identidad de la Comunidad de Castilla y León y será objeto de especial protección y apoyo. El artículo 5.1, por su parte, señala que el castellano forma parte del acervo histórico y cultural más valioso de la Comunidad y establece que la Junta de Castilla y León fomentará el uso correcto del mismo y promoverá su aprendizaje en el ámbito internacional, para lo cual podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

Asimismo, la protección y difusión de la riqueza cultural de la Comunidad y el fomento de su presencia cultural en el exterior son principios rectores de las políticas públicas expresamente recogidos en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, de forma que los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con ellos.

En línea con ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades culturales de la Comunidad, atribuida a la Comunidad de Castilla y León por el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía, viene desarrollando diferentes actuaciones con la finalidad de promover el conocimiento y correcto uso de la lengua castellana.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE P.S. (Acuerdo de 30 de junio de 2022 de la Junta de Castilla y León) LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	---	--	---

La Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua se constituyó el día 7 de abril de 2002 como una organización sin ánimo de lucro que asume como finalidad esencial, con carácter general, difundir y promover el uso y conocimiento del idioma español, así como promover y apoyar la formación del profesorado de español en todos los grados de enseñanza.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua puede realizar, entre otras, las siguientes actividades: organizar cursos, congresos, exposiciones, certámenes y cualquier acto cultural relacionado con el mejor conocimiento y difusión del idioma español; establecer comisiones y grupos de trabajo que realicen investigaciones, estudios y proyectos relacionados con los fines de la Fundación; mantener relaciones con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el propósito de desarrollar estudios y colaborar con la edición de obras en castellano; crear centros de estudios que tiendan al perfeccionamiento de los docentes de la lengua española; promover la presencia en España, y en especial en Castilla y León, de estudiantes interesados en el conocimiento del español o colaborar en todos los órdenes con las instituciones que directa o indirectamente tiendan a difundir, conservar o perfeccionar el español.

En su programación actual, la Fundación ha incluido numerosos proyectos y actividades culturales, tales como cursos temáticos, seminarios y congresos literarios y académicos sobre los orígenes del español, exposiciones, ciclos musicales, presentaciones de libros, talleres para niños y adultos o edición de material bibliográfico. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera que estas actividades son de gran interés en la medida en que van dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento de la lengua castellana y contribuyen a su correcto uso por parte de la ciudadanía, lo que hace que dichas actividades tengan encaje en los objetivos de la Consejería y de la propia Administración autonómica, en línea con lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en los preceptos anteriormente citados.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo

31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Por Acuerdo de 30 de junio de 2022, de la Junta de Castilla y León, se designa al Consejero de Industria, Comercio y Empleo para que supla al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el ejercicio de las funciones relativas a los procedimientos en los que el interesado sea la “Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua”.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua por un importe total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600 000,00 €) para financiar sus gastos de funcionamiento y la realización de actividades culturales, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo, y prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	10.03.334A01.44505.2	300 000,00 €
2025	10.03.334A01.74502.2	300 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
P.S. (Acuerdo de 30 de junio de 2022
de la Junta de Castilla y León)

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua tiene por objeto financiar sus gastos de funcionamiento y la realización de actividades culturales.

La finalidad de la subvención es promover el conocimiento y el correcto uso de la lengua castellana.

SEGUNDA.- Gastos y actividades subvencionables.

Serán subvencionables e imputables a la presente subvención los gastos necesarios para el funcionamiento de la Fundación, tales como limpieza, seguridad, primas de seguros, asesoría fiscal, contable, laboral y jurídica, teléfono, correo, mensajería, energía eléctrica, calefacción, gas, combustibles, carburantes y otros suministros, material de oficina e informática, reparaciones y otros de índole similar para asegurar el correcto estado de las instalaciones de la Fundación. Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incluir gastos de personal.

Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades culturales para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

Se admitirán los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de cada una de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4º Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación indicada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

a) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

b) En el supuesto de que tengan la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación, o no sujeción a ella.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que se prevean en la orden de concesión.

QUINTA.- Plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, para los gastos de funcionamiento, y entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para las actividades culturales.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el 15 de septiembre de 2026, inclusive, para los gastos de funcionamiento, y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive, para las actividades culturales.

SEXTA.- Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SÉPTIMA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% de la subvención, lo que supone SEISCIENTOS MIL EUROS (600 000,00 €), sin necesidad de garantía.

OCTAVA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a treinta días desde la notificación de la propia resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la misma.

NOVENA.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.